



COMUNICADO A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA EL DESTINO DE RECURSOS PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Se hace referencia a los mecanismos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), para el cumplimiento del principio de responsabilidad; entre los que se encuentra, destinar recursos autorizados para tal fin, para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales.

Al respecto, atendiendo a las normas y criterios generales a los que deberá sujetarse el presupuesto de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), dichos programas y políticas se constituyen con los recursos generales del presupuesto institucional aprobado; careciendo de un "concepto" o rubro especial, por lo que no se cuenta con oficios, instrumentos o partidas presupuestales específicas, a través de las cuales se autorice el destino de recursos para la referida instrumentación.

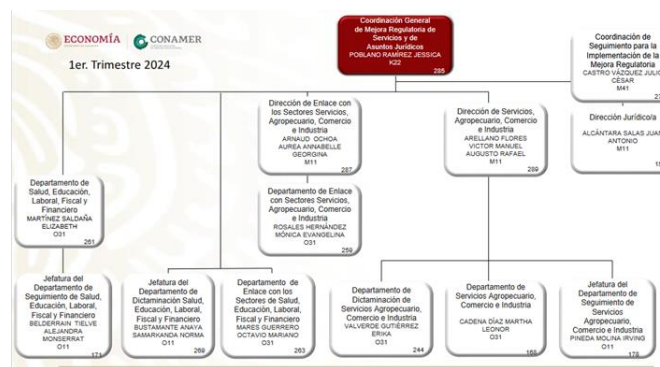
Sin perjuicio de lo anterior, el presupuesto autorizado de gasto corriente e inversión física del año en curso, así como de los anteriores, puede ser consultado en la liga electrónica siguiente <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/Datos-Abiertos>.

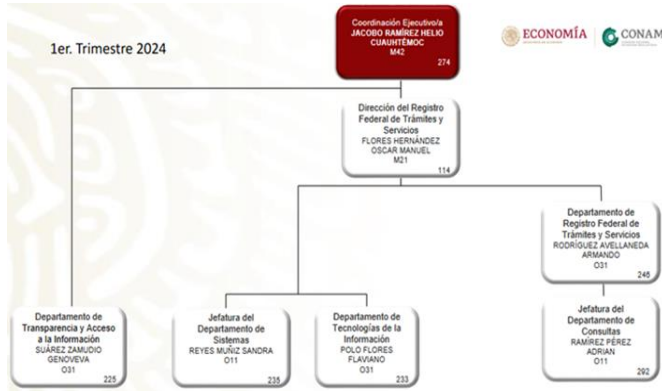
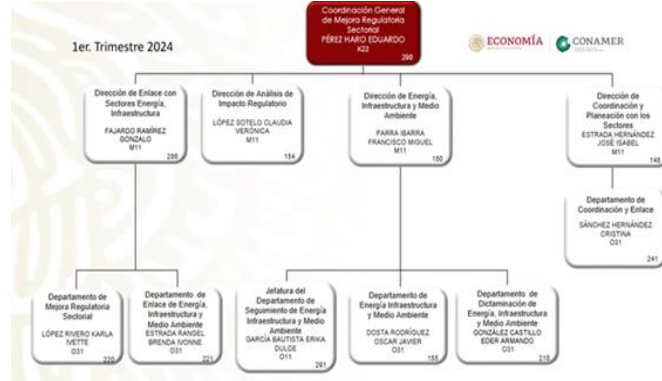
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el diverso 47, párrafo primero de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, las políticas y programas deben tener por objeto, **i)** establecer los elementos y actividades de dirección, operación y control de todos los procesos que, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, impliquen un tratamiento de datos personales, a efecto de proteger éstos de manera sistemática y continua; **ii)** ser aprobados, coordinados y supervisados por el respectivo Comité de Transparencia y, **iii)** prever y autorizar recursos, de acuerdo con la normatividad que resulte aplicable para su implementación y cumplimiento.

En ese sentido, en la Primera Sesión Ordinaria de 2024 del Comité de Transparencia, de 22 de enero de 2024, se confirmó como vigente el Documento de Seguridad de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, aprobado el 15 de octubre de 2020, en el que se prevén diversas acciones a realizar por parte de las unidades administrativas de la Comisión, para dar cumplimiento a los principios, deberes y obligaciones emanados de la LGPDPPO.

Por lo que, como ya se mencionó, los recursos con los que cuentan la CONAMER para cumplir con lo señalado en los párrafos precedentes, son los autorizados en su propio presupuesto institucional.

Bajo ese contexto, se agregan algunas imágenes que corresponden a la estructura orgánica de esta Comisión, de las que se desprende que diversas personas que la integran, forman parte de la Unidad de Transparencia, mismas que se encuentran precisadas en el apartado contenido en el sitio oficial de esta Comisión, en la liga electrónica <https://conamer.gob.mx/transparencia/Default.aspx?id=430>.





Lo anterior, se hace del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

